



DECRETO Nro. Nº 141 DE 19 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley*”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16386 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4**, identificado con el Código OPEC Nro. **190252**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16386 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobro firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la entidad.

Que el señor **HUGO DARIO CANTILLO MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.634.435, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16386 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4**, identificado con el Código OPEC Nro. **190252** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el señor **HUGO DARIO CANTILLO MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.634.435, es titular de derechos de carrera administrativa con relación al empleo público denominado **PROFESIONAL**

100-20



DECRETO Nro. Nº 141 DE 19 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

**UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02** en el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 216 de 27 de mayo de 2022 y tomó posesión del cargo el día 30 de junio de 2022 con efectos fiscales a partir del 1 de julio de 2022, por lo que dicho cargo quedará en **VACANCIA TEMPORAL**.

100-20

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”*.

Que el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4**, identificado con el Código OPEC Nro. **190252** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de incorporación en provisionalidad del señor **CARLOS ENRIQUE MARTINEZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.456.116 expedida en Santa Marta- Magdalena, mediante Decreto Nro. 0237 del 8 de junio de 2017 y posesionado el 14 de junio de 2017, nombramiento provisional prorrogado mediante Decreto Nro. 0646 de 5 de diciembre de 2017, Decreto Nro. 392 de fecha 21 de junio de 2018, Decreto Nro. 0424 de 30 de septiembre de 2019.

Que el señor **CARLOS ENRIQUE MARTINEZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.456.116 expedida en Santa Marta- Magdalena, es miembro principal en la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Magdalena- SINTRAGOVERMAG, de acuerdo a Certificación de fecha 7 de junio de 2023 expedida por la Coordinadora del Grupo de Archivo Sindical del Ministerio del Trabajo; lo que le permite gozar de fuero sindical de conformidad con los artículos 405 y 406 letra C del Código Sustantivo de Trabajo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Talento Humano solicitó información al señor **CARLOS ENRIQUE MARTINEZ MEDINA** con respecto a: (i) si había participado en el concurso y (ii) en el eventual caso que hubiere participado que puesto ocupó en la lista de elegibles; a su vez el señor **CARLOS ENRIQUE MARTINEZ MEDINA**, respondió el requerimiento informando que: *“(...) Comedidamente se informe que si me inscribí y participe en el concurso de la territorial 8 en el cargo correspondiente en el cargo correspondiente a la opec 190252, examen en el cual no se cumplió con el puntaje mínimo”*

Que artículo 24 del Decreto No. 760 de 2005, establece tres causales justas para proceder al retiro de empleados nombrados en provisionalidad sin necesidad de acudir al Juez Laboral para el respectivo levantamiento del fuero sindical, siendo estas:





DECRETO Nro. Nº 141 DE 19 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

“(…) **Artículo 24. No será necesaria la autorización judicial para retirar del servicio a los empleados amparados con fuero sindical en los siguientes casos:**

24.1. Cuando no superen el período de prueba.

24.2. Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado que lo ocupa no participe en él.

24.3. **Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado no ocupe los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito. (…)**. (Negrilla por fuera del texto).

Que debido a lo anterior y encuadrándose la situación del señor **CARLOS MARTINEZ MEDINA** en el numeral 24.3 del artículo 24 del Decreto No. 760 de 2005, no requiere autorización judicial para el levantamiento del fuero sindical.

Que al respecto la H. Corte Constitucional en Sentencia C -1119 del 1º de noviembre de 2005, M.P. Dr. Alfredo Beltrán Sierra, por medio de la cual declaró la exequibilidad del artículo 24 del Decreto 760 de 2005, manifestó:

*“(…) En efecto, se trata de situaciones objetivas previamente establecidas por la ley como causal de retiro del empleo las que dan lugar a ello. De ahí que no sea necesaria la autorización judicial que se echa de menos por los demandantes, pues no se trata de verificar la existencia o no de justas causas del despido de trabajadores amparados con fuero como una medida tuitiva del derecho de asociación sindical, sino de dar cumplimiento a los procesos de selección para el ingreso a la función pública, fundados en el mérito y la igualdad de oportunidades de todos los aspirantes. Recuérdese que los servidores que desempeñan funciones en provisionalidad se encuentran en condición de transitoriedad y de excepción que encuentra su justificación en la continuidad del servicio, de suerte que se pueda dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado. En tal virtud gozan solamente de una estabilidad relativa hasta tanto se pueda proveer el empleo con quienes superen el concurso público de méritos”.* (Cursivas fuera de texto).

Que el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 en su párrafo 3 señala:

“(…) **ARTÍCULO 2.2.5.3.2. Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera.**

(…)

**PARÁGRAFO 3.** Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, **la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren**

100-20



DECRETO Nro. 141 DE 19 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

*vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo. (...).”* (Negrilla por fuera del texto).

Que teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo que el señor **CARLOS ENRIQUE MARTINEZ MEDINA** goza de fuero sindical, la Oficina de Talento Humano procedió a revisar la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y verificó que no existe en la misma empleos similares y/o equivalentes al empleo público denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, que se encuentre en vacancia definitiva, como quiera que todos los cargos gozan de lista de elegibles en firme, en virtud del Procesos de Selección Territorial 8.

Que, como segunda acción afirmativa, la entidad retirará al señor **CARLOS ENRIQUE MARTINEZ MEDINA** de acuerdo con el orden de prevalencia establecido en el parágrafo No. 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*“(...)7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **HUGO DARIO CANTILLO MEJIA** en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 16386 del 17 de noviembre de 2023 del empleo

100-20



DECRETO Nro. Nº 141 DE 19 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **190252** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba termina de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público señor **CARLOS ENRIQUE MARTINEZ MEDINA**.

Que, en mérito de lo expuesto se,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba al señor **HUGO DARIO CANTILLO MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.634.435, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4**, identificado con el Código OPEC No. **190252**, el cual se encuentra distribuido en la Secretaría General de la Planta de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir al señor **HUGO DARIO CANTILLO MEJIA**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento al señor **HUGO DARIO CANTILLO MEJIA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Declaración De Vacancia Temporal.** Se declara la vacancia temporal del empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02**, distribuido en la Secretaría de

100-2



DECRETO Nro. Nº 141 DE 19 FEB 2024

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

Educación de la Gobernación del Departamento del Magdalena, una vez el señor **HUGO DARIO CANTILLO MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.634.435 tomó posesión del empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, distribuido en la Secretaria General de la Planta Global del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

100-201

**ARTÍCULO SEPTIMO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional del empleado público **CARLOS ENRIQUE MARTINEZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 84.456.116 expedida en Santa Marta- Magdalena, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba el señor **HUGO DARIO CANTILLO MEJIA**.

**ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto al señor **HUGO DARIO CANTILLO MEJIA** y al señor **CARLOS ENRIQUE MARTINEZ MEDINA**.

**ARTÍCULO NOVENO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano y al Área de Talento Humano de la Secretaria de Educación para los fines pertinentes de su competencia.

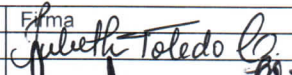
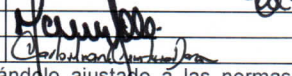
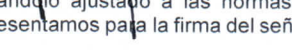

**ARTÍCULO DECIMO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

19 FEB 2024

  
**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Abogada contratista Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Oteró Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.





REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN N° 16386

17 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-092874

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 190252, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"*

### LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **uno (1) vacante(s)**, de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31<sup>1</sup> de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos

<sup>1</sup> Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 190252, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”.

La entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 190252, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	7634435	HUGO DARIO	CANTILLO MEJIA	78.99
2	80257777	DIEGO ALEJANDRO	LOZANO MORALES	77.32
3	45387428	HELGA JOHANA	MAHECHA SILVA	76.33
4	72005230	WILFRIDO RAFAEL	FERNANDEZ BARRAZA	74.16
5	1140865932	JHONATAN	CORTES FLOREZ	72.88
6	12627957	FREDYS	NUÑEZ TORRES	72.16
7	1122812358	MARIA ISABEL	FERNANDEZ PINTO	71.33
8	19620211	SERGIO DE JESUS	RAMIREZ PAYARES	71.16
9	72255444	JHON LUIS	PEÑALOZA ANGULO	70.78
10	72277821	IVAN ALFONSO	DE LAS SALAS MARTIN	70.03
11	79743501	DAVID FERNANDO	AREVALO LOPEZ	69.83
12	1124852683	JAIR ADRIAN	CRUZ ENRIQUEZ	69.76
13	85151227	RODRIGO DE JESUS	MEDINA MELENDEZ	69.66
14	32877601	LILIANA DANITH	BERDUGO LINDADO	69.49
14	1067847260	MAYRA CECILIA	PASTRANA MARTINEZ	69.49
15	80038141	JAVIER ALEJANDRO	SUAREZ RINCON	69.33
15	77031932	ALFE LUIS	COLPAS AGUILAR	69.33
16	1143330565	JORGE ENRIQUE	ORREGO GUZMAN	68.99
16	1081799501	SUSANA PAOLA	JIMENEZ DE LEON	68.99
16	26666972	KARINE ROCIO	JIMENEZ REINOSO	68.99
17	36693931	JOHANA PAULINA	FUENTES DIAZTAGLE	68.59
18	1102845310	SEBASTIAN	AMADOR AMARIS	68.43
19	10025910	RICHARD OCTAVIO	CARDENAS VEGA	68.32
20	7142654	FREDY ADOLFO	MAZENET GONZALEZ	68.16
21	88232544	NESTOR ALBERTO	GARCIA SANCHEZ	67.49
22	1143351142	DIRLEYS	VILLADIEGO ESCOBAR	67.45
23	1121887597	MABEL YUSELLY	LARA AGUDELO	67.22
24	1020740997	HARVEY SEBASTIAN	MALAVER PINZON	66.99
25	1103951522	NEIVER DE JESUS	OSPIÑO MERCADO	66.83
26	12628418	LENIN DE JESUS	PEREZ SUESCUN	66.66
27	57290319	YUDIS TATIANA	FONTALVO FORNARIS	66.16
28	1067857568	LUIS ANGEL	LOPEZ PEREZ	65.81
29	1130627017	MILTON RUBEN	MORENO PINILLA	65.78
30	72242101	NADIN JAIME	HERNANDEZ PICHON	65.66
31	72293870	FELIX ORLANDO	ROJAS HERNANDEZ	65.03
32	88252703	ANULFO	BRICEÑO BRITO	64.98
33	85489824	DIDIER	GRANADOS LANCHEZ	64.49
34	77184192	LUIS MIGUEL	DAZA ARIZA	64.16
35	43871908	TATIANA EUGENIA	MARIN SALAZAR	63.80
36	1082997629	SARA RAQUEL	CASTILLO DE LA ROSA	63.79
37	45646018	AURA JOSEFINA	BARRIOS RICARDO	63.76
38	45579896	ISABEL CRISTINA	IBAÑEZ TORRES	63.66
39	1083460089	MANUEL FERNANDO	CAMARGO GARCIA	63.24
40	1018461894	BRAYAN ARLEY	AGUILERA RINCON	63.16
41	8355392	MANUEL ERNEY	AGUDELO PIEDRAHITA	62.99
42	1082986183	ADRIANA MILAGROS	SOCARRAS VARELA	62.33
43	1082881047	MICHAEL JUNIOR	LORA CORREA	62.16



Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 190252, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8'

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
44	1010223743	ANGIE LIZETH	GONZALEZ GONZALEZ	61.60
45	10135450	WALTER	BLANDON ISAZA	60.87
46	1098736827	SANDRA PAOLA	CABALLERO GOMEZ	60.43
47	1233336102	JASSER LUIS	NEGRETTE HERRERA	58.55
48	1118306093	WILLIAM ESTEBAN	GARZON DORADO	58.17
49	1099543483	FAUSTO HERNEY	GONZALEZ RENDON	56.97
50	7603572	ALFONSO DE JESUS	ASIS TORRES	56.45
51	1032429036	DIEGO ARMANDO	PEÑA PINTO	55.16
52	45582913	ALBA LUZ	SOTO LUNA	52.95

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

**PARÁGRAFO:** En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. **190252**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8'

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de noviembre de 2023



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Ekin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada  
Diana Herlinda Quintero Prociado - Asesora (E) Proceso de Selección  
Proyectó: Lina María Robayo - Profesional Proceso de Selección  
Paula Alejandra Moreno Andrade - Abogada Proceso de Selección

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.634.435**

**CANTILLO MEJIA**

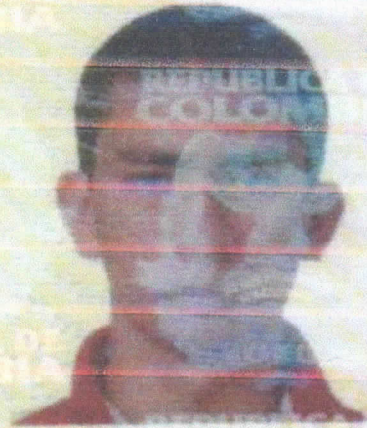
APELLIDOS

**HUGO DARIO**

NOMBRES

*Hugo Cantillo*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1982**

**SANTA MARTA  
(MAGDALENA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.76**  
ESTATURA

**B+**  
G S RH

**M**  
SEXO

**11-MAY-2000 SANTA MARTA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2100100-00744162 M-0007634435-20150907

0046278808A 1

9369283



**MINISTERIO DEL TRABAJO**

3321000 - 13EE2023332100000040717

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL**

**CERTIFICA**

Que, revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y VIGENTE la Organización Sindical denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA "SINTRAGOVERMAG, de PRIMER GRADO y de EMPRESA, con Personería Jurídica o número 273-05 del 22 de Noviembre de 2005, con domicilio en SANTA MARTA, departamento de MAGDALENA.

Que la última junta SUBDIRECTIVA SANTA MARTA de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la DEPOSITADA a las 03:00:00 p.m., mediante "CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL" número registro 115 del 19 de septiembre de 2022 proferida por UVITER SUEZ PEREZ MUÑOZ Inspector de Trabajo de la DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA. El cual quedo registrado de la siguiente manera:

**PRINCIPAL**

BIENVENIDO VARGAS TEJERA  
EUGENIO FRANCISCO RUA PEREZ  
MAYALDA VIVIANA CANDIA GUERRERO  
ALEXIS JUDITH VILLA ORTIZ  
YENY EMERATIZ VILLORIA LOPEZ

ERLANDO ENRIQUE CHIQUILLO DIAZ  
CARLOS ENRIQUE MARTINEZ MEDINA  
**SUPLENTE**

CARLOS MANUEL CAVIEDE ALARCON  
OSCAR LABRADA VALANTA  
JONATAN DE JENIS GOMEZ TORRES  
EDUARDO MANUEL ZIGARRA SILVIA  
YAGNER JOHANA NUÑEZ VERGARA

**PRESIDENTE**  
VICEPRESIDENTE  
SECRETARIA GENERAL  
TESORERA  
**FISCAL**

COMISION DE RECLAMO  
COMISION DE RECLAMO

SEC EDUCACION  
SEC ORGANIZACIÓN PRENSA  
SEC ASUNTOS INTERSINDICALES  
SEC ASUNTOS SOCIALES  
SEC RECREACION Y DEPORTES

en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de junio de 2023.

MARIA XIMENA DAZA VELOSA

Oficina Presencial  
Cada día entre las 8 a. m.  
y las 4 p. m. en la  
Dirección Territorial y  
Oficina Presencial del  
Ministerio del Trabajo

Línea nacional gratuita,  
desde teléfono fijo:  
018000 112518  
Celular desde Bogotá: 1120  
www.mintrabajo.gov.co

Ministerio del Trabajo

@MintrabajoCol



**MINISTERIO DEL TRABAJO**

3321000 - 13EE2023332100000040717

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL**

**CERTIFICA**

Que, revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y **VIGENTE** la Organización Sindical denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA "SINTRAGOVERMAG**, de **PRIMER GRADO** y de **EMPRESA**, con **Personería Jurídica** o número 273-05 del 22 de Noviembre de 2005 con domicilio en **SANTA MARTA** departamento de **MAGDALENA**.

Que la última junta **SUBDIRECTIVA SANTA MARTA** de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** a las 03:00:00 p.m., mediante **"CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL"** número registro 115 del 19 de septiembre de 2022 proferida por **UVITER SUEZ PEREZ MUÑOZ** inspector de trabajo de la **DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA**. El cual registra al señor:

**BIENVENIDO VARGAS TEJERA**, en calidad de **PRESIDENTE**

Se expide en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de junio de 2023.

**MARIA XIMENA DAZA VELOSA**

Nombre: Patricia R.  
Apellido: María D.

Atención telefónica  
Línea gratuita 112518  
Horario: lunes a viernes, de 8 a. m. a 5 p. m.

Atención Presencial  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

Línea nacional gratuita,  
desde teléfono fijo:  
018000 112518  
Celular desde Bogotá: 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

@MintrabajoColombia

@MintrabajoCol



**MINISTERIO DEL TRABAJO**

3321000 - 13EE2023332100000040717

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

**CERTIFICA**

Que, existiendo la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y VIGENTE la Organización Sindical denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA "SINTRAGOVERMAG**, de **PRIMER GRADO** y de **EMPRESA**, con Personería Jurídica o número 273-05 del 22 de Noviembre de 2005, con domicilio en **SANTA MARTA**, departamento de **MAGDALENA**.

Se expide en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de junio de 2023.

**MARIA XIMENA DAZA VELOSA**

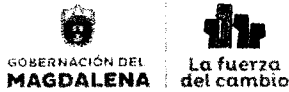
Clase: Carta R  
Presidencia: María D.

Atención Presencial  
Carretera grande en cada  
Dirección Territorial e  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

Línea nacional gratuita,  
desde teléfono fijo:  
018000 112516  
Celular desde Bogotá: 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

[@mintrabajoColombia](https://www.facebook.com/mintrabajoColombia)

[@mintrabajoCol](https://twitter.com/mintrabajoCol)



talentohumano magdalena <talentohumano@magdalena.gov.co>

## SOLICITUD DE INFORMACIÓN

---

**carlos martinez medina** <carlosmartinez0915@hotmail.com>  
Para: talentohumano magdalena <talentohumano@magdalena.gov.co>

18 de diciembre de 2023, 6:52 p.m.

Buenas noches

Cordial saludo,

Comedidamente se informe que si me inscribí y participe en el concurso de la territorial 8 en el cargo correspondiente a la opec 190252, examen en el cual no se cumplió con el puntaje mínimo.

Atentamente,

Obtener Outlook para Android

---

**From:** talentohumano magdalena <talentohumano@magdalena.gov.co>

**Sent:** Monday, December 18, 2023 10:18:46 AM

**To:** Milton Gomez <miltongomez75@gmail.com>; cisarperez@hotmail.com <cisarperez@hotmail.com>; carlos martinez medina <carlosmartinez0915@hotmail.com>; edgardomarioz@hotmail.com <edgardomarioz@hotmail.com>; ingridnuve@hotmail.com <ingridnuve@hotmail.com>

**Subject:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN

[Texto citado oculto]



0238

# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PLANTA GLOBALIZADA ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H. el día 14 del mes de JUNIO de 2017  
presentado a la oficina de Talento Humano el (la) señor (la) CARLOS ENRIQUE MARTINEZ MEDINA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 319 con el objeto de tomar posesión del cargo de  
GRADO 04 nombrado por SECRETO No. 0237  
de fecha 8-JUNIO-2017 emanada de GOBERNACION DEL MAGDALENA.

El interesado en forma legal prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, así como respetar la Constitución  
de la República.  
El interesado (a) CARLOS ENRIQUE MARTINEZ MEDINA  
nació en SANTA MARTA varón (a) el 15-SEPTIEMBRE-1983  
residencia (a) en SANTA MARTA Dirección \_\_\_\_\_

Al tomar posesión presentó los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía número 84.456.116  
expedida en SANTA MARTA Libreta Militar  
número 84.456.116 Distrito Militar número 12 Certificado Judicial  
de fecha \_\_\_\_\_ Póliza de Fianza (para  
operaciones de manejo) garantizado por la Campaña \_\_\_\_\_

El sueldo por el cargo que el sueldo mensual es de \$ 5.253.000  
de fecha \_\_\_\_\_ y que el posesionado  
ejerció de sus funciones desde el día 14 DE JUNIO DE 2017  
EXCEPCIONES: INCORPORADO PROVISIONALMENTE POR EL  
TERMINO DE SEIS (6) MESES.

El presente acta se expide en constancia se expide la presente diligencia y se firma por que en ella han intervenido  
OFICINA DE TALENTO HUMANO (Fdo.) \_\_\_\_\_  
PLEADO ASISTENTE AL ACTO DE LA POSESION (Fdo.) \_\_\_\_\_  
POSESIONADO (Fdo.) \_\_\_\_\_





DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0646 DE 5 DIC 2017 100-28

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena mediante Decreto No. 0237 del 8 de Junio de 2017, efectuó la incorporación de unos empleados públicos en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y fueron dictadas otras disposiciones, quienes tomaron posesión del cargo por el término de seis (6) meses; detallados a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	ACTA DE POSESION
1	Candelario Rolón Sindy Johanna	36.696.885	Profesional Especializado Código 222, Grado 05.	Oficina de Tesorería	No. 0227 del 14/06/2017
2	Padilla Cabrera Edwin Jesús	85.451.411	Profesional Especializado Código 222, Grado 05.	Secretaría General	No. 0228 del 14/06/2017
3	Habeych de Gutiérrez Isabel Cristina	36.561.919	Profesional Especializado Código 222, Grado 05.	Oficina de Pasaportes	No. 0230 del 14/06/2017
4	Gamboá Romaña Evidita	36.548.356	Profesional Especializado Código 222, Grado 05.	Secretaría Seccional de Salud	No. 0233 del 14/06/2017
5	Ponce Gómez Leonardo José	84.451.782	Profesional Especializado Código 222, Grado 05.	Oficina de Talento Humano	No. 0258 del 11/07/2017
6	Velásquez Quintero Esilda Patricia	36.725.742	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	OFICINA DE TESORERIA	No. 0229 del 14/06/2017
7	Casado Chinchilla Magaly	51.655.663	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social	No. 0232 del 14/06/2017
8	Ariza Quiroz Erick Javier	85.475.077	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Secretaría General	No. 0235 del 14/06/2017
9	Rivera Navarro María Patricia	39.049.693	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Pensiones	No. 0236 del 14/06/2017
10	Robles Galofre Liliana Rocío	22.581.832	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina Asesora de Planeación	No. 0237 del 14/06/2017
11	Martínez Medina Carlos Enrique	84.456.116	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Secretaría General	No. 0238 del 14/06/2017
12	Díaz Costa Félix José	1.082.866.120	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Secretaría de Desarrollo Económico	No. 0239 del 14/06/2017
13	Gómez Navarro Angélica Patricia	36.725.001	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0247 del 14/06/2017
14	Casado Villamizar Carlos Andrés	85.443.395	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Secretaría Seccional de Salud	No. 0248 del 14/06/2017
15	Peña de Castro Ingrid Johana	26.671.260	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Talento Humano	No. 0249 del 14/06/2017
16	Zagarra Silva Edgardo Mario	12.563.470	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina Asesora Jurídica	No. 0250 del 14/06/2017
17	Mejía Izquierdo Crispín	85.465.352	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Secretaría del Interior	No. 0251 del 14/06/2017
18	Rodríguez Romero Claudia Consuelo	57.448.420	Profesional Universitario Código 219, Grado 03.	Oficina de Tesorería	No. 0252 del 27/06/2017
19	Anas Gómez Carlos Mario	84.456.661	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Programas de Alimentación	No. 0242 del 27/06/2017
20	Iglesias Gamarra José Ramón	19.435.835	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Programas de Alimentación	No. 0243 del 27/06/2017
21	Asís Torres Alfonso De Jesús	7.603.572	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Oficina de Programas de Alimentación	No. 0243 del 27/06/2017
22	Caro Rúa Eder	1.082.852.469	Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05.	Oficina de Programas de Alimentación	No. 0245 del 27/06/2017
23	Vargas Ruso Emigdio José	84.454.521	Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05.	Secretaría General	No. 0246 del 27/06/2017
24	Camargo Valdés Juan Carlos	72.140.227	Conductor Mecánico Código 482, Grado 02.	Secretaría General	No. 0246 del 27/06/2017



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 0646 DE 5 DIC 2017 100-26

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena, con fundamento en la Ley 909 de 2004 y con la imperiosa necesidad de garantizar la efectiva prestación del servicio, considera procedente prorrogar los Nombramientos Provisionales de los empleados públicos señalados anteriormente, hasta el momento en que se expidan las correspondientes lista de elegibles del concurso de méritos que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar a partir de la fecha, por el término de seis (6) meses los nombramientos provisionales de los empleados públicos de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, señalados a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	ACTA DE POSESION
1	Candelario Rolón Sindy Johanna	36.696.886	Profesional Especializado Código 222, Grado 05.	Oficina de Tesorería	No. 0227 del 14/06/2017
2	Padilla Cabrera Edúin Jesús	85.451.411	Profesional Especializado Código 222, Grado 05.	Secretaría General	No. 0228 del 14/06/2017
3	Habeych de Gutiérrez Isabel Cristina	36.561.919	Profesional Especializado Código 222, Grado 05.	Oficina de Pasaportes	No. 0230 del 14/06/2017
4	Gamboa Romaña Evidia	36.549.356	Profesional Especializado Código 222, Grado 05.	Secretaría Seccional de Salud	No. 0233 del 14/06/2017
5	Ponce Gómez Leonardo José	84.451.782	Profesional Especializado Código 222, Grado 05.	Oficina de Talento Humano	No. 0256 del 11/07/2017
6	Velasquez Quintero Esilda Patricia	36.725.742	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	OFICINA DE TESORERIA	No. 0225 del 14/06/2017
7	Casado Chinchilla Magaly	51.655.683	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social	No. 0232 del 14/06/2017
8	Ariza Quiroz Erick Javier	85.475.077	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Secretaría General	No. 0235 del 14/06/2017
9	Rivera Rosales María Patricia	39.049.693	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Pensiones	No. 0236 del 14/06/2017
10	Robles Galofre Liliana Rocío	22.581.832	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina Asesora de Planeación	No. 0237 del 14/06/2017
11	Martínez Medina Carlos Enrique	84.456.116	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Secretaría General	No. 0238 del 14/06/2017
12	Díaz Costa Félix José	1.082.866.120	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Secretaría de Desarrollo Económico	No. 0239 del 14/06/2017
13	Gómez Navarro Angélica Patricia	36.725.001	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0247 del 14/06/2017
14	Casado Villamizar Carlos Andrés	85.443.395	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Secretaría Seccional de Salud	No. 0248 del 14/06/2017
15	Peña de Castro Ingrid Johana	26.671.260	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Talento Humano	No. 0249 del 14/06/2017



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0646 DE -5 DIC 2017 100-26

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

16	Zagarrá Silva Edgardo Mario	12.563.470	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina Asesora Jurídica	No. 0250 del 14/06/2017
17	Mejía Izquierdo Crispín	85.465.352	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Secretaria del Interior	No. 0251 del 14/06/2017
18	Rodríguez Romero Claudia Consuelo	57.448.420	Profesional Universitario Código 219, Grado 03.	Oficina de Tesorería	No. 0252 del 27/06/2017
19	Arias Gómez Carlos Mario	84.456.661	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Programas de Alimentación	No. 0242 del 27/06/2017
20	Iglesias Gamarra José Ramón	18.435.835	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Programas de Alimentación	No. 0243 del 27/06/2017
21	Asís Torres Alfonso De Jesús	7.603.572	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Oficina de Programas de Alimentación	No. 0243 del 27/06/2017
22	Caro Rúa Eder	1.082.852.469	Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05.	Oficina de Programas de Alimentación	No. 0245 del 27/06/2017
23	Vargas Ruso Emigdio José	84.454.521	Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05.	Secretaria General	No. 0246 del 27/06/2017
24	Camargo Valdés Juan Carlos	72.140.227	Conductor Mecánico Código 482, Grado 02.	Secretaria General	No. 0246 del 27/06/2017

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto a los empleados públicos objeto de la presente prorroga.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta .D.T.C.H., a los

*Rosa Cotes de Zuñiga*  
ROSA COTES DE ZUÑIGA  
Gobernadora

*Lina Noriega Herazo*  
LINA NORIEGA HERAZO  
Jefe de Oficina Talento Humano.

*Eduardo Rodríguez Orozco*  
EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presentan para la firma de la Señora Gobernadora.